



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA
FELODA

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS NACIONALES U15 Y U17 DE LUCHAS OLÍMPICAS
TEMPORADA 2026/2027

Aprobado por Junta Directiva en fecha 22/09/2026

PREÁMBULO

La Federación Española de Lucha (FELODA), en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de organización, dirección y promoción de las Luchas Olímpicas, establece mediante el presente Reglamento el sistema de selección y preparación de los Equipos Nacionales de las categorías U15 y U17 para los Campeonatos de Europa correspondientes a la temporada 2026/2027.

Las categorías U15 y U17 constituyen una etapa fundamental dentro del proceso de formación y desarrollo de los futuros deportistas de alto nivel. Por ello, resulta necesario establecer un sistema de selección que permita identificar de forma objetiva, continuada y transparente a los deportistas con mayor rendimiento y proyección internacional.

El presente Reglamento sustituye los sistemas basados exclusivamente en el resultado de una única competición y establece un modelo de **evaluación continuada**, en el que se valoran los resultados obtenidos durante diferentes momentos de la temporada, incorporando asimismo una consideración especial al Campeonato de España como máxima competición oficial de ámbito nacional.

El sistema pretende, además, favorecer una mayor participación de los deportistas en las estructuras nacionales, mejorar la coordinación entre FELODA, Federaciones Territoriales y clubes y optimizar los recursos destinados a la preparación internacional.

En consecuencia, FELODA establece el siguiente Reglamento.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos aplicables a:

- La clasificación de los deportistas U15 y U17 de Luchas Olímpicas.
- La selección de los integrantes de los Equipos Nacionales que representarán a España en los Campeonatos de Europa.
- La preparación de los deportistas seleccionados.
- La participación en las actividades nacionales e internacionales de preparación vinculadas al proceso de selección.

2. El sistema será aplicable a la temporada deportiva **2026/2027**.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a:

- Los deportistas de las categorías U15 y U17 de las modalidades de Luchas Olímpicas.
- Las Federaciones Deportivas Autonómicas integradas en FELODA.
- Los clubes y entidades deportivas participantes en las competiciones oficiales.
- Los técnicos, seleccionadores y responsables de la estructura deportiva nacional.

Artículo 3. Finalidad

El sistema tiene como finalidad:

- Garantizar un procedimiento de selección objetivo y transparente.
- Valorar el rendimiento deportivo de forma continuada.
- Reducir la dependencia de un único resultado competitivo.
- Identificar deportistas con capacidad de rendimiento internacional.
- Incrementar progresivamente la participación española en los Campeonatos de Europa.
- Favorecer la formación y desarrollo de los futuros integrantes de los Equipos Nacionales Senior.
- Optimizar los recursos técnicos y económicos destinados a las categorías de formación.

TÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Competición de referencia:** competición incluida expresamente en el calendario oficial de selección y cuyos resultados generan puntos para el Ranking Nacional.
- b) Ranking Nacional de Selección:** clasificación individual elaborada por FELODA a partir de los resultados obtenidos por cada deportista en las competiciones de referencia y en el Campeonato de España.
- c) Temporada de selección:** periodo comprendido entre el inicio de las competiciones de referencia y la celebración del Campeonato de Europa correspondiente.
- d) Categoría de peso:** categoría oficial de peso en la que compite el deportista y sobre la que se calculará su clasificación.
- e) Deportista elegible:** deportista que cumple los requisitos deportivos, federativos, disciplinarios, médicos, de nacionalidad y de representación internacional exigibles.
- f) Selección nacional:** designación oficial de un deportista para integrar el Equipo Nacional que representará a España en una competición internacional.
- g) Margen técnico:** facultad excepcional de la Dirección Técnica para modificar el orden resultante del ranking cuando existan razones deportivas suficientemente justificadas.
- h) Dirección Técnica:** órgano o responsable técnico de FELODA competente para dirigir y coordinar el proceso de preparación y selección.

TÍTULO III

PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE SELECCIÓN

Artículo 5. Principios generales

El sistema de selección se regirá por los siguientes principios:

1. **Objetividad.** La clasificación se determinará prioritariamente mediante resultados deportivos cuantificables.
2. **Continuidad.** Se valorará el rendimiento del deportista a lo largo de la temporada.
3. **Transparencia.** Los criterios serán conocidos con carácter previo a la celebración de las competiciones.
4. **Igualdad de oportunidades.** Los deportistas dispondrán de varias competiciones para demostrar su rendimiento.
5. **Mérito deportivo.** La posición en el ranking será el principal criterio para determinar la selección.
6. **Proyección internacional.** Podrán valorarse excepcionalmente resultados y circunstancias que permitan determinar la capacidad competitiva internacional.
7. **Interés del Equipo Nacional.** La selección deberá orientarse a conseguir el mejor rendimiento posible de España en los Campeonatos de Europa.

TÍTULO IV

RANKING NACIONAL DE SELECCIÓN

Artículo 6. Competiciones de referencia

Para la temporada 2026/2027 se establecen las siguientes cuatro competiciones de referencia:

Año 2026

1. Torneo Internacional Villa de Madrid de Luchas Olímpicas – octubre de 2026.
2. Memorial Kachelaev – 7 de noviembre de 2026
3. Torneo Barakaldo – Maider Unda – noviembre de 2026. (solo U15 de LF)

Año 2027

3. Campeonatos de España U15 y U17 – 20/03/2027.

Estas cuatro competiciones conformarán el Ranking Nacional de Selección para los Campeonatos de Europa U15 y U17 de 2027.

FELODA podrá modificar las sedes o sustituir alguna de las competiciones en futuras temporadas por razones deportivas, organizativas o de calendario.

Artículo 7. Puntuación de las competiciones de referencia

La puntuación será:

Puesto Puntos

1.º	100
2.º	80
3.º	60

No se asignarán puntos a partir del tercer puesto.

Para que un resultado sea válido a efectos del Ranking Nacional deberá haber participado en la competición en la categoría de edad (2027) y peso correspondiente.

Cuando no se cumpla este requisito, el resultado no generará puntos para el Ranking Nacional.

Artículo 8. Número de resultados computables

De las tres competiciones de referencia (sin contar Cpto España), cada deportista podrá computar únicamente sus **dos mejores resultados**.

Por tanto:

Puntos de Referencia = Suma de los dos mejores resultados obtenidos en las tres competiciones.

La puntuación máxima que podrá obtener un deportista en este apartado será:

100 + 100 = 200 puntos.

TÍTULO V

CAMPEONATO DE ESPAÑA

Artículo 9. Consideración especial del Campeonato de España

El Campeonato de España tendrá consideración de competición de máxima relevancia nacional dentro del proceso de selección.

Su puntuación tendrá **valor doble** respecto de las competiciones de referencia.

La puntuación será:

Puesto nacional Puntos base Puntuación doble

1.º	100	200
2.º	80	160
3.º	60	120

El máximo de puntos que podrá obtener un deportista en el Campeonato de España será de **200 puntos**.

Artículo 10. Clasificación de deportistas extranjeros en el Campeonato de España

A efectos del presente sistema de selección, cuando participen deportistas extranjeros en el Campeonato de España, se establecerá una **clasificación nacional de deportistas españoles**.

Se considerará primer clasificado nacional al deportista de nacionalidad española que obtenga la mejor posición entre los participantes españoles.

La posición ocupada por un deportista extranjero no impedirá que el primer deportista español sea considerado **primer clasificado nacional** a efectos del Ranking Nacional de Selección.

Este criterio será igualmente aplicable al segundo y tercer clasificado nacional.

TÍTULO VI

FÓRMULA DEL RANKING

Artículo 11. Fórmula de clasificación

La puntuación final de cada deportista se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN FINAL} = \text{PR} + \text{CE}$$

Donde:

PR = suma de los dos mejores resultados obtenidos en las tres competiciones de referencia.

CE = puntuación obtenida en el Campeonato de España con valor doble.

Por tanto:

$$\text{Puntuación máxima} = 200 \text{ puntos PR} + 200 \text{ puntos CE} = 400 \text{ puntos.}$$

Artículo 12. Requisito mínimo de participación

Para figurar como deportista elegible en la clasificación final será necesario haber participado en **al menos dos de las cuatro competiciones de referencia (incluido Cpto de España)**.

El incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de la condición de elegible para la selección, salvo causa excepcional debidamente acreditada y aceptada por FELODA.

TÍTULO VII

CRITERIOS DE DESEMPATE

Artículo 13. Desempate

Cuando dos o más deportistas finalicen con la misma puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1.º. Mejor resultado en el Campeonato de España

Tendrá prioridad el deportista que haya obtenido mejor clasificación nacional en el Campeonato de España.

2.º. Mayor puntuación obtenida en las competiciones de referencia

Se comparará la puntuación correspondiente al mejor resultado obtenido en dichas competiciones.

3.º. Segundo mejor resultado

Si persistiera el empate, se comparará el segundo resultado computable.

4.º. Resultado de la competición más próxima al Campeonato de Europa

Se valorará el resultado obtenido en la competición de referencia celebrada más próxima al Campeonato de Europa.

5.º. Número de victorias

Se tendrá en cuenta el mayor número de victorias obtenidas en las competiciones computables.

6.º. Margen técnico

Si, aplicados los criterios anteriores, persistiera el empate, la Dirección Técnica podrá resolverlo mediante valoración técnica motivada.

TÍTULO VIII

ELEGIBILIDAD

Artículo 14. Requisitos generales

La posición obtenida en el Ranking Nacional no generará automáticamente el derecho a ser seleccionado.

El deportista deberá cumplir, además, todos los requisitos establecidos en la legislación deportiva, normativa FELODA y reglamentación internacional aplicable.

Artículo 15. Nacionalidad y representación internacional

Para representar a España en el Campeonato de Europa será imprescindible cumplir los requisitos de nacionalidad, elegibilidad y representación establecidos por:

- La legislación española.
- El Consejo Superior de Deportes.
- FELODA.
- United World Wrestling (UWW).

- La normativa internacional aplicable.

La imposibilidad de representar internacionalmente a España determinará la pérdida de la condición de seleccionable.

Artículo 16. Licencia federativa

El deportista deberá disponer de la licencia federativa correspondiente y encontrarse en situación administrativa regular para participar en las actividades y competiciones oficiales de FELODA.

Artículo 17. Situación disciplinaria y antidopaje

No podrán ser seleccionados los deportistas que:

- a) Se encuentren cumpliendo una sanción disciplinaria que les impida competir.
- b) Se encuentren sometidos a una medida cautelar o resolución que impida su participación en actividades oficiales.
- c) Se encuentren suspendidos por una infracción de las normas antidopaje.
- d) Se encuentren sujetos a cualquier otra situación jurídica o disciplinaria que impida su participación.

Todo ello se determinará conforme a las resoluciones y normativa de los órganos competentes.

Artículo 18. Aptitud médica y deportiva

Los deportistas seleccionados deberán encontrarse en condiciones físicas y médicas adecuadas para competir.

FELODA podrá solicitar las valoraciones médicas o informes técnicos que considere necesarios.

Una lesión o enfermedad que impida competir podrá determinar la sustitución del deportista por el siguiente clasificado elegible.

TÍTULO IX

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 19. Deportista inicialmente seleccionado

El deportista que ocupe la primera posición del Ranking Nacional y cumpla todos los requisitos establecidos constituirá la **propuesta prioritaria de selección** para los torneos previos al Campeonato de Europa.

La propuesta será elevada por la Dirección Técnica al órgano federativo competente para su aprobación definitiva.

Artículo 20. Sustituciones

Cuando el primer clasificado no pueda participar por lesión, renuncia, incompatibilidad, pérdida de elegibilidad, situación disciplinaria, imposibilidad administrativa o cualquier otra causa justificada, FELODA podrá seleccionar al siguiente deportista elegible del Ranking Nacional.

La sustitución deberá respetar, en la medida de lo posible, el orden de clasificación establecido.

TÍTULO X

MARGEN TÉCNICO

Artículo 21. Facultad técnica excepcional

1. Excepcionalmente, la Dirección Técnica podrá proponer una selección distinta del orden estricto del Ranking Nacional cuando existan **razones deportivas objetivas y suficientemente acreditadas**.
2. Esta facultad tendrá carácter extraordinario y deberá utilizarse exclusivamente cuando resulte conveniente para el rendimiento del Equipo Nacional.
3. Entre las circunstancias que podrán ser consideradas se encuentran:
 - a) Resultados internacionales relevantes.
 - b) Victorias frente a deportistas de reconocido nivel internacional.
 - c) Evolución deportiva extraordinaria.
 - d) Rendimiento demostrado en competiciones internacionales.
 - e) Circunstancias excepcionales que hayan afectado al rendimiento durante las competiciones de clasificación.
 - f) Lesiones o procesos médicos debidamente acreditados.
 - g) Adaptación al sistema de competición internacional.

h) Cualquier otra circunstancia deportiva objetivamente relevante.

4. Toda decisión que se aparte del orden establecido por el Ranking Nacional deberá quedar **expresamente motivada y documentada**.
5. El margen técnico no podrá utilizarse para alterar de forma generalizada el sistema de clasificación ni para sustituir el principio de mérito deportivo.

TÍTULO XI

PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS NACIONALES

Artículo 22. Concentraciones

FELODA desarrollará actividades de preparación durante la temporada con los deportistas que presenten posibilidades de formar parte de los Equipos Nacionales.

Las concentraciones podrán tener carácter:

- a) Técnico.
- b) Táctico.
- c) Físico.
- d) Evaluativo.
- e) Internacional.

Se priorizarán grupos de trabajo reducidos y específicos.

Artículo 23. Seguimiento de los deportistas

La Dirección Técnica realizará un seguimiento continuado de los deportistas incluidos en el proceso de selección.

Este seguimiento podrá incluir:

- Evolución de resultados.
- Rendimiento técnico.
- Rendimiento táctico.
- Actitud y comportamiento deportivo.
- Asistencia a concentraciones.
- Evolución física.
- Rendimiento internacional.

Artículo 24. Fase final de preparación

Una vez finalizado el proceso de selección, FELODA podrá organizar una concentración o competición internacional previa al Campeonato de Europa para valorar el nivel de los deportistas.

El objetivo será alcanzar el máximo nivel de preparación y rendimiento competitivo.

TÍTULO XII

EQUIPO TÉCNICO

Artículo 25. Refuerzo técnico

FELODA podrá incorporar un entrenador adicional a la delegación técnica de los Campeonatos de Europa U15 y U17.

Preferentemente, este entrenador podrá proceder de la Federación Territorial que aporte el mayor número de deportistas al Equipo Nacional.

La designación definitiva corresponderá a FELODA y estará condicionada a:

- a) Necesidades técnicas.
- b) Experiencia y cualificación.
- c) Disponibilidad presupuestaria.
- d) Organización de la delegación.
- e) Necesidades específicas del equipo.

TÍTULO XIII

CALENDARIO DE LA TEMPORADA 2026/2027

Artículo 26. Calendario

El proceso de selección se desarrollará conforme al siguiente calendario orientativo:

Fecha	Actividad	Función
Octubre 2026	Villa de Madrid	Ranking
Noviembre 2026	Memorial Kachelaev	Ranking
Noviembre 2026	Barakaldo – Maider Unda	Ranking
Marzo 2027	Campeonato de España	Ranking doble
Abril/Mayo 2027	Torneo I. de selección	Selección
Abril/Mayo 2027	Concentración	Preparación
Mayo/Agosto 2027	Campeonato de Europa	Competición

Las fechas concretas podrán modificarse en función del calendario oficial de UWW y de las necesidades organizativas de FELODA.

TÍTULO XIV

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Artículo 27. Objetivos deportivos

La aplicación del presente Reglamento tendrá como objetivos:

- Incrementar el número de deportistas españoles participantes en Campeonatos de Europa U15 y U17.
- Mejorar los resultados internacionales.
- Aumentar la experiencia internacional de los deportistas en edad de formación.
- Crear una base de deportistas con proyección hacia U20, U23 y Senior.
- Mejorar la coordinación entre FELODA y las Federaciones Territoriales.
- Optimizar los recursos económicos destinados a la preparación internacional.

Como objetivo estratégico, FELODA establece como referencia la **aumento progresivo del número de deportistas españoles participantes en los Campeonatos de Europa U15 y U17**, respecto de los niveles de participación existentes al inicio del programa.

TÍTULO XV

PROGRAMA PILOTO

Artículo 28. Aplicación experimental

La temporada 2026/2027 tendrá consideración de **temporada piloto** para la aplicación del presente sistema.

Una vez finalizada la temporada, FELODA realizará una evaluación integral del modelo.

Los resultados de dicha evaluación podrán dar lugar a modificaciones del sistema para temporadas posteriores.

TÍTULO XVI

INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 29. Interpretación

La interpretación del presente Reglamento corresponderá a los órganos competentes de FELODA, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 30. Circunstancias no previstas

Las situaciones no contempladas expresamente serán resueltas atendiendo a:

- La normativa deportiva española.
- La normativa de FELODA.
- La normativa de UWW.
- Los principios de objetividad, igualdad, transparencia y mérito deportivo.

e) El interés deportivo del Equipo Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el órgano competente de FELODA y será aplicable al proceso de selección de los Equipos Nacionales U15 y U17 correspondiente a la temporada 2026/2027.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Cualquier modificación de la normativa internacional de UWW, de la legislación deportiva o de las condiciones de participación internacional que afecte al presente Reglamento será de aplicación en los términos que resulten legalmente exigibles.

ANEXO I

EJEMPLO DE CÁLCULO DEL RANKING NACIONAL DE SELECCIÓN

A efectos exclusivamente ilustrativos, se muestra el siguiente ejemplo:

Categoría: U17 – 65 kg

Deportista	Villa Madrid	Kachelaev	Maider	2 mejores resultados	Campeonato España x2	TOTAL
Deportista A	100	80	60	180	160	340
Deportista B	80	100	100	200	200	400
Deportista C	60	60	80	140	120	260
Deportista D	0	100	60	160	120	280

Clasificación final

Posición Deportista Puntuación total

1.º	Deportista B	400
2.º	Deportista A	340
3.º	Deportista D	280
4.º	Deportista C	260

En este ejemplo, el **Deportista B** sería el primer clasificado del Ranking Nacional y constituiría la propuesta prioritaria de selección, siempre que cumpliera todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Reglamento.

ANEXO II

RESUMEN DEL SISTEMA DE SELECCIÓN

COMPETICIONES DE REFERENCIA

3competiciones

- Octubre 2026 – Villa de Madrid.
- Noviembre 2026 – Memorial Kachelaev
- Noviembre 2026 – Barakaldo – Maider Unda.

PUNTUACIÓN

Competiciones de referencia

- 1.º → 100 puntos.
- 2.º → 80 puntos.
- 3.º → 60 puntos.

Se computan los 2 mejores resultados.

Máximo: 200 puntos.

CAMPEONATO DE ESPAÑA

- 1.º español → 200 puntos.



Federación Española
de Luchas Olímpicas
y Disciplinas Asociadas



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



- 2.º español → 160 puntos.
- 3.º español → 120 puntos.

Máximo: **200 puntos.**

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL RANKING

400 puntos.

REQUISITO DE PARTICIPACIÓN

Mínimo:

2 de las 4 competiciones de referencia.

CRITERIO PRINCIPAL DE SELECCIÓN

1.º del Ranking Nacional + cumplimiento de requisitos de elegibilidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Campeonato de España.
2. Mejor resultado en competiciones de referencia.
3. Segundo mejor resultado.
4. Resultado más próximo al Campeonato de Europa.
5. Número de victorias.
6. Valoración técnica motivada.

MARGEN TÉCNICO

Excepcional, motivado y documentado.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

Incrementar y progresivamente **aumentar la participación española en los Campeonatos de Europa U15 y U17.**